

METODOLOGIA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA GENERAL A LOS POS/DOCUPs DE LOS OBJETIVOS 1 Y 2

INTRODUCCIÓN

La reserva de eficacia general constituye la primera tentativa para condicionar los montantes financieros de las intervenciones comunitarias a los resultados obtenidos y a las normas de buena gestión financiera.

Aunque este procedimiento no tiene por objeto comparar el grado de eficacia de las distintas intervenciones, sino comprobar si en la intervención en cuestión se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial, sin embargo, pone en situación de competencia las distintas intervenciones de un mismo objetivo, ya que los recursos liberados por las eventuales intervenciones consideradas “no eficaces” serían recursos adicionales para aquellas declaradas “eficaces”.

Esta situación de competencia generalizada entre las intervenciones obliga a adoptar una metodología para la asignación de la reserva que sea a la vez:

- **Transparente:** es decir, basada en la claridad de su aplicación y en una interpretación idéntica e inequívoca de los indicadores seleccionados para la asignación de la reserva y de la manera de evaluarlos.
- **Equitativa:** es decir, que permita un tratamiento común y equivalente a todas las intervenciones.
- Y, como lo sugiere el Documento sobre la Simplificación, **Simple y Evidente:** es decir que, lejos de reducir la claridad complicando el mecanismo, sea lo suficientemente **rigurosa** para identificar y diferenciar de manera inequívoca las intervenciones “eficaces” y las “no eficaces”.

Este documento presenta una propuesta de metodología basada en estos principios y articulada en los siguientes puntos:

- I. Marco legal e implicaciones prácticas
- II. Aplicación del principio de transparencia
- III. Modalidades para declarar “eficaz” el resultado conseguido por un indicador
- IV. Modalidades para declarar “globalmente eficaz” una intervención
- V. Modalidades para declarar “globalmente eficaz” un eje prioritario de una intervención
- VI. Modalidades para asignar la reserva de eficacia entre las intervenciones eficaces

I. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO E IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Este apartado tiene por objeto, en primer lugar, recordar el marco jurídico y administrativo que encuadra la asignación de la reserva y, al mismo tiempo, posicionar, con respecto a dicho marco, el proceso de aplicación seguido para las intervenciones de los Objetivos 1 y 2 en España y sacar conclusiones operativas a nivel metodológico.

A. Reglamento 1260/1999

Artículo 44

Este artículo pone en relieve, por una parte, los elementos de base para evaluar la eficacia general: “una serie limitada de indicadores que reflejen la eficacia, la gestión y la ejecución financiera” y, por otra, el calendario para la asignación de la reserva:

- A más tardar el 31 de diciembre de 2003 el Estado miembro, en estrecho contacto con la Comisión, evaluará la eficacia general de los PO/DOCUP.
- A más tardar el 31 de marzo de 2004, la Comisión, en estrecho contacto con el Estado miembro y a partir de las propuestas de éste, asignará la reserva de eficacia general a los PO/DOCUP que se consideren eficaces.

Todas las intervenciones españolas, tanto del Objetivo 1 como del Objetivo 2, han reflejado en los indicadores seleccionados para la asignación de la reserva de eficacia general los tres grupos de indicadores recogidos en el Reglamento: Indicadores de eficacia, de gestión y de absorción financiera.

Artículo 7

Este artículo, por un lado, determina el montante de la reserva: “el 4 % de los créditos de compromiso de los repartos indicativos nacionales” y, por otro, implica que los recursos reservados no se pueden transferir de un Objetivo a otro ni, dentro del mismo Objetivo, entre las regiones o zonas con ayuda permanente y las que se benefician de la ayuda transitoria.

1. Los créditos de compromiso en juego para los Objetivos 1 y 2 de España representan en millones de euros, a precios corrientes:				
Objetivo	M€	2004	2005	2006
Objetivo 1	1.701	556	567	578
Objetivo 1 Ayuda Transitoria	16	8	8	0
<i>Objetivo 1 Total</i>	<i>1.717</i>	<i>564</i>	<i>575</i>	<i>578</i>

Objetivo 2	115	38	38	39
Objetivo 2 Ayuda Transitoria	4	2	2	0
<i>Objetivo 2 Total</i>	<i>119</i>	<i>40</i>	<i>40</i>	<i>39</i>
TOTAL	1.836	604	615	617

2. Dentro del Objetivo 1, se debe hacer un tratamiento diferenciado para el POI de Cantabria (Ayuda transitoria) que debe ser tratado fuera del sistema de competencia del resto de los programas.

3. Cada DOCUP del Objetivo 2, en que coexisten zonas de ayuda transitoria y zonas de ayuda permanente, debe ser tratado en conjunto, teniendo en cuenta, por supuesto, la restricción impuesta por el artículo 7.

B. Documento de trabajo nº 4 (Asignación de la reserva de eficacia)

Entre otros elementos, el Documento en cuestión pone en relieve los siguientes puntos:

- Los indicadores de eficacia específicos a cada intervención deben representar ejes prioritarios o medidas cuyo coste presupuestario cubra una parte significativa del valor total de la intervención (más del 50 %).
- La introducción de umbrales para considerar o no “eficaz” el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada indicador (75 % o más del valor fijado para todos y cada uno).
- La definición de “Intervención globalmente eficaz”: “Si, para cada uno de los tres grupos de criterios, los indicadores de eficacia general de la intervención alcanzan un valor superior o igual al umbral fijado.
- La totalidad de la reserva disponible por objetivo se asignará a los PO/DOCUP eficaces, en proporción con su dotación presupuestaria inicial. Los PO/DOCUP que no se consideren eficaces estarán excluidos de la reserva.

1. Tanto en los PO del Objetivo 1 como en los DOCUP del Objetivo 2, el peso financiero de los indicadores específicos de eficacia supera el 50 % del coste total de la intervención (a verificar en los informes de evaluación intermedia por los evaluadores)

2. La metodología para la asignación de la reserva de eficacia, aquí presentada, se basa en la introducción de umbrales para determinar si un indicador particular se puede considerar como “eficaz” o como “no eficaz”. Aplica, por otra parte, la definición dada en el Documento nº 4 de “intervención globalmente eficaz” para considerar un PO/DOCUP como eficaz y, por consiguiente, candidato a asignarle la reserva en proporción a su dotación presupuestaria inicial.

C. Marco Comunitario de Apoyo para las regiones españolas del Objetivo 1 y DOCUP Objetivo 2

El MCA y cada uno de los DOCUP introducen dos nuevas disposiciones:

- La creación de un grupo de trabajo común Estado miembro/Comisión para especificar los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva y velar por asegurar la coherencia entre los criterios y la validación de los resultados.
- El Estado miembro y la Comisión podrán modificar el sistema de reparto (proporcional a la dotación inicial de la intervención) si los PO/DOCUP que alcancen el umbral determinado no pueden absorber la dotación que les corresponda o si ningún PO/DOCUP alcanza el umbral predeterminado.

1. El grupo técnico sobre la reserva (GTR) al que hace referencia el MCA y los DOCUP se constituyó en el año 2002, teniendo su primera reunión en Bruselas el 06.05.2002. Entre otros trabajos, el GTR ha facilitado la adaptación de los criterios comunes de gestión y absorción financiera, de la clarificación de ciertos indicadores y en la elaboración de la metodología para la asignación de la reserva.
 2. El segundo punto puesto en relieve exige, por un lado, la definición de “capacidad máxima de absorción” de cada una de las intervenciones y, por otro, la previsión de procedimientos de asignación de la reserva **en los casos en los que** 1) La totalidad de los recursos liberados por las eventuales intervenciones consideradas “globalmente no eficaces” no pueden ser absorbidos por las intervenciones eficaces, 2) Ninguna intervención es considerada “globalmente eficaz”.
- La capacidad máxima de absorción de una intervención será definida en función de un porcentaje máximo de su dotación financiera inicial.
 - En lo que respecta al párrafo 2, en virtud del apartado 2 del artículo 44 del Reglamento 1260/1999 y de la Declaración de la Comisión relativa a dicho artículo se procederá, a partir de los indicadores de reserva que sean discriminantes a nivel de eje, de la manera siguiente:
 - en el caso del punto 1), el montante no absorbido por las intervenciones eficaces será asignado a los ejes prioritarios considerados eficaces de las restantes intervenciones.
 - en el caso del punto 2), la evaluación de la eficacia y la asignación de la reserva se harán a nivel de eje prioritario de las distintas intervenciones.

D. Programas Operativos y DOCUP

En estos documentos de programación se identifican los criterios para la asignación de la reserva comunes a todas las intervenciones de los Objetivos 1 y 2 (criterios de gestión y de absorción financiera), a la vez que se establecen los objetivos cuya consecución en el plazo fijado determinará el grado de eficacia de cada intervención.

Los objetivos y plazos de realización iniciales han sido ajustados por los trabajos del GTR durante el año 2002. Estos trabajos se han visto materializados en las Decisiones de la Comisión C (2003) 205 de 26/03/2003, para las intervenciones del Objetivo 1 para las que el FEDER es jefe de fila, y C (2003) 119 de 12/04/03 para los DOCUPs del Objetivo 2.

Los criterios, indicadores y objetivos en vigor para estas intervenciones¹, han quedado establecidos de la siguiente manera:

Crterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> En el informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse información financiera para el 100% de las medidas. En el informe anual de ejecución correspondiente a la anualidad 2001 deberá recogerse asimismo información sobre realizaciones físicas para, al menos, el 75% de las medidas que hayan tenido ejecución financiera y para las cuales se hayan establecido indicadores de realización en el Complemento de Programa.
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA, Programa Operativo o del DOCUP. Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorias financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de control disponible a finales de 2000. Como mínimo, un 5% del total del gasto certificado acumulado a 31-12-2001 deberá haber sido objeto de control a más tardar el 1-12-2003.
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> Organización y calidad del partenariado entre el Estado-miembro y la Comisión a lo largo del proceso de evaluación intermedia. Coherencia entre el contenido y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y las disposiciones reglamentarias y orientaciones contenidas en los documentos de trabajo de la Comisión. Adecuación de los informes de evaluación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. Verificación de la calidad del informe de evaluación por parte del Grupo Técnico de Evaluación.

¹ En lo que se refiere a los P.O. plurirregionales monofondo FSE, estos criterios, indicadores y objetivos, así como las circunstancias específicas relativas a la aplicación de los aspectos y modalidades reflejados en los apartados II, III, IV y V de este documento se recogen en Anexo.

Por lo que respecta a los P.O. plurirregionales monofondo IFOP y FEOGA-O, los referidos criterios, indicadores y objetivos en vigor se reflejan, por presentar alguna particularidad específica, también en Anexo.

		<ul style="list-style-type: none"> ● Cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del informe de evaluación.
<ul style="list-style-type: none"> ● Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> ● El 80%(*) del gasto estará respaldado por regímenes de ayuda, por planes nacionales, regionales o locales o criterios normalizados de selección de proyectos. (*) 85% para los DOCUPS objetivo 2.
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> ● Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> ● Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo o del DOCUP 	<ul style="list-style-type: none"> ● Alcanzar a 01-12-2003, un nivel de ejecución por un importe acumulado que equivalga a la suma del 100% del montante reflejado en el plan financiero para la anualidad 2000, del 100% del correspondiente al 2001 y del 25% para el 2002. (1)

(1) Se refiere a gasto realmente ejecutado, con independencia de que la certificación pueda hacerse hasta marzo de 2004 (cuando se asigna la reserva de eficacia).

E. Complementos de Programa (CdP)

En estos documentos de programación, por un lado, se identifican los criterios de eficacia específicos para cada intervención y, por otro, se fija el umbral de aceptación del nivel de eficacia para cada una de estos indicadores: “La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80 % del valor-objetivo establecido para el 31/12/02”.

Los indicadores de eficacia inicialmente propuestos han sufrido ciertos ajustes, especialmente al nivel de los valores-objetivos, acordados por los Comités de Seguimiento con el acuerdo de la Autoridad de gestión y de la Comisión. Por otro lado, a la luz del Documento sobre la Simplificación, Coordinación y Flexibilidad de la Gestión de las Políticas estructurales 2000-2006, una reducción del número de indicadores ha sido operada en noviembre/diciembre 2002, ajustando el número de estos al indicado en el citado documento, salvaguardando que el peso financiero de los indicadores retenidos sobrepase el 50 % del coste de la intervención. Los indicadores de eficacia y sus valores-objetivos correspondientes que deberán ser considerados en la evaluación para la asignación de la reserva de eficacia general serán aquellos decididos, en la última reunión o consultación por procedimiento escrito del Comité de Seguimiento que haya abordado este tema. Estos indicadores están recogidos en las fichas de verificación y control del nivel de eficacia de estos criterios adjuntas a este documento.

Por otra parte, habida cuenta que el umbral fijado en los CdP no ha sido modificado por los Comités de Seguimiento, queda fijado para los indicadores de eficacia en el 80 % del valor-objetivo previsto para cada uno de los indicadores de este grupo.

II. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En base al principio de transparencia que implica claridad en la aplicación de la metodología y, por lo tanto, una interpretación idéntica e inequívoca de los indicadores seleccionados para la asignación de la reserva y de la manera de evaluarlos, es necesario extremar la precisión de manera que se evite todo problema eventual que pudiera relacionarse con:

- ✓ La interpretación de los indicadores.
- ✓ La manera de medirlos.
- ✓ El soporte documental que permita verificar la realización de los objetivos asignados a los indicadores.
- ✓ La precisión de la persona/institución que garantice y verifique la exactitud de las informaciones presentadas.

A la luz de estas cuatro consideraciones, éstas son las precisiones que conviene realizar para los diferentes indicadores:

A. Indicadores comunes de gestión

1. Calidad del sistema de seguimiento

Los dos indicadores relativos a la calidad del sistema de seguimiento (porcentaje de medidas con datos de ejecución financiera y porcentaje de medidas con información física):

- No presentan problemas ni de interpretación ni de medición.
- El soporte documental para verificar la realización de sus objetivos respectivos es el “Informe anual de Ejecución” correspondiente a la anualidad 2001.
- La persona encargada de verificar la realización de dichos objetivos será el evaluador de la intervención. Esta información debe aparecer por consiguiente en el Informe final de Evaluación Intermedia del PO/DOCUP en cuestión.

2. Calidad del sistema de control: sistema de control disponible a finales del 2000

- Este indicador no presenta problemas de interpretación.
- A nivel de su medición, se observa que no es cuantificable (exige una respuesta binaria sí o no) y que, por consiguiente, no se le puede aplicar umbrales de tolerancia. Habida cuenta de la necesidad reglamentaria de un sistema de control, se propondrá más adelante que, para poder declarar “eficaz” este indicador, la respuesta a la existencia o no de un sistema de control a finales del 2000 sea afirmativa.
- Tanto el soporte documental como el aval de la información debe ser suministrado por la IGAE mediante una nota que certifique la existencia de un sistema de control operativo a finales del 2000. Para las intervenciones con

participación regional esta certificación debe cubrir también los sistemas de control autonómicos.

3. Calidad del sistema de control: porcentaje de los gastos controlados

- La interpretación y la medida del gasto controlado que se debe dar en este indicador tiene un sentido amplio. En efecto, el texto habla de “auditorías financieras y/o de gestión”, lo que supone que son computables no sólo las auditorías realizadas por las Intervenciones Generales del Estado y de las CCAA, sino también las auditorías de gestión que puedan encargar, entre otros, las autoridades de gestión y los órganos intermedios, desde el momento que estén realizadas por órganos independientes y con normas de auditoría aceptadas.
- Tanto el soporte documental como el aval de las informaciones transmitidas deberán ser suministradas, según los casos, por la I.G.A.E., las Intervenciones Generales de las Administraciones Autonómicas y, en los casos que proceda, por las unidades de control y/o pagos competentes de los organismos intermedios y de la Autoridad de Gestión. La Autoridad de Gestión centralizará dichos documentos y avales para ponerlos a disposición del GTR.

4. Calidad del sistema de evaluación intermedia

Este indicador está compuesto por 5 subindicadores, que conviene examinar individualmente a la luz de las cuatro consideraciones anteriores.

a) Calidad del partenariado entre el E.M. y la Comisión

- Este indicador no es cuantificable pero no presenta problemas de interpretación (en un apartado posterior se propone que para que este indicador sea declarado eficaz es necesario que haya sido constituido un Grupo Técnico de Evaluación para organizar y garantizar el seguimiento de la evaluación intermedia).
- El soporte documental necesario y la garantía de la información provendrá de las actas de constitución y de las reuniones de los GTE.

b) Coherencia entre los pliegos de prescripciones técnicas y las orientaciones de la Comisión

- Este indicador no tiene problemas de interpretación.
- Su valoración se debe hacer por comparación entre los pliegos de prescripciones técnicas aprobados por los GTE y el Documento de trabajo nº 8 de la Comisión sobre la Evaluación Intermedia. Aunque podría ser cuantificado en términos de “porcentaje de puntos del Documento nº 8 contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas”, se aceptará la valoración global que de este aspecto haya realizado el equipo de evaluación en el informe de evaluación intermedia correspondiente.

- El soporte documental será pues el informe de evaluación y es el propio evaluador el que garantiza la validez de esta valoración o, en su caso, el análisis efectuado por el GTE de cada intervención.
- c) Adecuación de los informes de evaluación a los pliegos de prescripciones técnicas
- Este indicador es bastante similar al anterior (aquí se compara el informe de evaluación con los pliegos de prescripciones técnicas, mientras que en el anterior se comparaba estos últimos con el Documento nº 8). Aquí tanto el soporte documental como el aval debe ser suministrado por el GTE de cada intervención.
- d) Calidad del Informe de Evaluación
- Este indicador no tiene problemas de interpretación.
 - Este indicador no es cuantificable y se atenderá a la valoración realizada a tal efecto por el GTE.
 - El soporte documental debe ser suministrado por el GTE de cada intervención y será el Acta Provisional de la reunión del GTE enviada al Comité de Seguimiento, en la que se realizó la valoración de aceptación o no del Informe atendiendo a su calidad.
- e) Cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del informe de evaluación
- Conviene precisar que se trata de los plazos reglamentarios y no de los plazos contractuales con los equipos de evaluación.
 - Este indicador no es cuantificable y exige una respuesta binaria de “sí” o “no”.
 - El soporte documental y el aval será la fecha de envío a la Comisión del informe final de evaluación intermedia por parte de la Autoridad de gestión.

5. Criterios de selección de proyectos

- Este indicador no presenta problemas de interpretación. Se constata únicamente que no se precisa una fecha objetivo para satisfacer este indicador.
- El Comité de Seguimiento de cada intervención examina y aprueba los criterios de selección de las operaciones para cada medida (en el caso de España, en el marco del CdP). Por consiguiente la valoración de este indicador debe realizarse a partir del CdP².

² En el Programa Plurirregional de Pesca (IFOP) existe al respecto un documento independiente presentado en plazo a la Comisión y aprobado por el Comité de Seguimiento que no está integrado en el Complemento de Programa.

- El soporte documental que permita evaluar este indicador será, por un lado el CdP y, por otro, todo documento de planificación, ya sea a nivel nacional, ya sea a nivel regional, que permitan respaldar la selección de proyectos.
- El verificador y aval de la exactitud de la información será el equipo de evaluación. La apreciación de este criterio deberá pues aparecer en el Informe de evaluación.

B. Indicador común de ejecución financiera

1. Absorción de fondos estructurales

El gasto realmente ejecutado se computará mediante la agregación de los componentes siguientes:

- El gasto certificado que obra en poder de los Servicios de la Comisión.
- Los pagos no certificados que se hayan realizado hasta 1-12-2003.

El soporte documental de los gastos pagados pero no certificados será una acreditación o certificación del órgano intermedio, órgano ejecutor, Autoridad de Gestión, etc., del cual dependa el órgano pagador, acompañado de los documentos o informaciones probatorias pertinentes.

La Autoridad de Gestión suministrará dichas acreditaciones y/o certificaciones y documentación al GTR avalando su validez.

C. Indicadores específicos de eficacia

- Estos indicadores (físicos o de impacto) específicos para cada intervención no presentan problemas ni de interpretación ni de medida. Deben aparecer, por un lado, en el Informe anual de ejecución de la anualidad 2002 (su valor objetivo está fijado para el 31.12.02)³ y, por otro, en el Informe de Evaluación Intermedia (el evaluador debe presentar los resultados más recientes relativos a los indicadores establecidos y compararlos con los objetivos fijados).
- Por regla general, los soportes documentales para estos indicadores serán por consiguiente estos dos documentos. Serán necesarias las explicaciones y justificaciones apropiadas en los casos en los que se observen diferencias entre ambos documentos.
- La Autoridad de gestión garantiza la solidez de la información.

³ En el Programa Plurirregional de Pesca (IFOP) estos indicadores están fijados para el 1-12-2003 por lo que los resultados a esa fecha no se reflejan ni en el Informe Anual de Ejecución de la anualidad 2002 ni en el Informe de Evaluación Intermedia. El soporte documental deberá consistir en un certificado de la Autoridad de Gestión del P.O.

III MODALIDADES PARA DECLARAR “EFICAZ” EL RESULTADO CONSEGUIDO POR UN INDICADOR

1. Indicadores cuantificados

Con excepción de uno de los indicadores relativos a la calidad del sistema de control (sistema de control disponible a finales de 2000) y los que se refieren a la calidad del sistema de evaluación, todos los indicadores seleccionados para la asignación de la reserva de eficacia general presentan objetivos cuantificados a un horizonte determinado.

El resultado de un indicador cuantificado será considerado eficaz si el valor del mismo alcanza a la fecha prevista:

- Un 80% del objetivo fijado en el caso de los indicadores de eficacia específicos recogidos en los CdPs.
- Un 75% del objetivo fijado para el criterio de absorción de Fondos Estructurales y para el criterio de calidad del sistema de control (en lo que se refiere al porcentaje del total del gasto certificado que ha sido objeto de control).
- El 100% del valor de los objetivos fijados para el resto de los indicadores que han sido objeto de cuantificación.

2. Indicadores no cuantificados

a) Indicador: “Sistema de control disponible a finales de 2000”

Habida cuenta de la importancia de este indicador para una gestión sana de los recursos públicos y su exigencia reglamentaria, **éste se considerará eficaz si un sistema de control operativo fiable existía a finales de 2000.**

b) Indicador: “Organización y calidad del partenariado entre el Estado miembro y la Comisión a lo largo del proceso de evaluación intermedia”

La organización y calidad del partenariado en el proceso de evaluación se considerará por lo menos como aceptable, y por consiguiente el indicador en cuestión “eficaz”, si un grupo de trabajo, en colaboración entre el Estado miembro y la Comisión, ha sido constituido para organizar y garantizar el seguimiento de la evaluación intermedia.

c) Indicador: “Coherencia entre el contenido y exigencias del pliego de prescripciones técnicas y las disposiciones reglamentarias y orientaciones de la Comisión”

Este indicador será declarado “eficaz” si, a juicio de un evaluador independiente y/o del GTE de la intervención correspondiente, los pliegos de prescripciones técnicas de las evaluaciones intermediarias de los PO/DOCUP cubren globalmente las orientaciones contenidas en el Documento n° 8 de la Comisión sobre dichas evaluaciones.

d) Indicador: “Adecuación de los informes de evaluación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas”

Este indicador será considerado “eficaz” si, a juicio del GTE de la intervención correspondiente, el informe de evaluación responde a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

e) Indicador: “Verificación de la calidad del informe de evaluación por el GTE”

Este indicador será declarado “eficaz” si, a juicio del GTE de la intervención considerada, el informe de evaluación intermedia de dicha intervención presenta un nivel de calidad aceptable.

f) Indicador: “Cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del informe de evaluación”

Este indicador será considerado “eficaz” si la Autoridad de gestión envía a la Comisión el informe de evaluación de la intervención considerada, una vez analizado por el Comité de Seguimiento de la intervención, antes del 31.12.03.

IV. MODALIDADES PARA DECLARAR “GLOBALMENTE EFICAZ” UNA INTERVENCIÓN

Salvo en casos debidamente justificados, apreciados de común acuerdo por los representantes en el GTR del Estado-miembro y de la Comisión, una intervención será declarada “Globalmente eficaz” si todos y cada uno de los indicadores seleccionados en dicha intervención para la asignación de la Reserva de Eficacia son considerados “eficaces”.

V. MODALIDADES PARA DECLARAR “GLOBALMENTE EFICAZ” UN EJE PRIORITARIO DE UNA INTERVENCIÓN

De manera a poder satisfacer lo recogido en el MCA y en los DOCUP, que estipula que “el Estado miembro y la Comisión pueden modificar el sistema de reparto si los PO/DOCUP que alcancen el umbral determinado no pueden absorber la dotación que les corresponda o si ningún PO/DOCUP alcanza el umbral determinado” y sobre la base del apartado 2 del artículo 44, del Reglamento 1260/1999 y de la declaración de la Comisión relativa a dicho artículo, es necesario, cuando la asignación de fondos

provenientes de la reserva se deba hacer entre los ejes prioritarios de las intervenciones, definir el concepto de “eje prioritario globalmente eficaz”.

Un eje prioritario de una intervención será considerado “globalmente eficaz” si todos y cada uno de los indicadores de la reserva, discriminantes a nivel de eje prioritario y evaluados a ese nivel, son considerados eficaces.

Los indicadores para la asignación de la reserva discriminantes a nivel de eje son:

- Los dos indicadores correspondientes a la calidad del sistema de seguimiento.
- El indicador relativo a la absorción de fondos estructurales.
- Los indicadores de eficacia

VI. MODALIDADES PARA ASIGNAR LA RESERVA DE EFICACIA ENTRE LAS INTERVENCIONES (PO/DOCUP) CONSIDERADAS EFICACES

1. Programas operativos del Objetivo 1

A la luz de lo estipulado en el Artículo 7 del Reglamento 1260/1999, una distinción debe ser hecha entre el POI de Cantabria y el resto de los programas.

a) POI de Cantabria

- Si el programa es declarado “globalmente eficaz” se le asignará el montante de la reserva disponible para este programa.
- Si el programa no es “globalmente eficaz”, el montante disponible de la reserva será distribuido, en proporción al peso financiero relativo de cada uno de ellos en el programa, entre los ejes prioritarios considerados “globalmente eficaces”.

b) Resto de los programas

- A todo programa considerado “globalmente eficaz” se le asignará su parte de reserva correspondiente, es decir 4,166 % de su dotación comunitaria inicial.
- El montante liberado por las eventuales intervenciones que no hayan sido consideradas globalmente eficaces será redistribuido entre las intervenciones declaradas globalmente eficaces, en proporción al peso financiero relativo de cada una de ellas en el MCA (excluidos del mismo los montantes correspondientes a las intervenciones no consideradas eficaces) y hasta un montante máximo que no supere el 10 % de la dotación comunitaria inicial del programa. Este porcentaje refleja la capacidad máxima de absorción de la intervención.

A título orientativo, se refleja el peso relativo de la dotación comunitaria en cada una de las intervenciones del Objetivo 1.

Programas Operativos	Peso relativo en el MCA
1 Andalucía	20.01 %
2 Asturias	3.42 %
3 Canarias	4.71 %
4 Castilla-La Mancha	5.38 %
5 Castilla y León	8.05 %
6 Ceuta	0.20 %
7 Extremadura	5.44 %
8 Galicia	8.75 %
9 Melilla	0.15 %
10 Murcia	2.90 %
11 Comunidad Valenciana	7.00 %
12 Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo	4.56 %
13 Investigación, Desarrollo e Innovación	4.21 %
14 Sociedad de la Información	1.14 %
15 Local	2.74 %
16 Lucha contra la Discriminación	0.76 %
17 Fomento del Empleo	8.66 %
18 Sistema de Formación Profesional	0.35 %
19 Iniciativa Empresarial y Formación Continua	3.93 %
20 Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Prod. agrarios	3.80 %
21 Asistencia Técnica	0.04 %
22 Plurirregional del IFOP	3.80 %

- Si, una vez aplicada la capacidad máxima de absorción de las intervenciones globalmente eficaces, quedasen disponibles fondos provenientes de la reserva, estos serán distribuidos entre las otras intervenciones en proporción a los pesos financieros relativos que representan en el MCA y, en el interior de cada una de ellas, entre los ejes prioritarios globalmente eficaces, en proporción a sus pesos financieros relativos en el programa. Si una de estas intervenciones no dispusiese de al menos un eje globalmente eficaz, los fondos previstos para dicha intervención serán redistribuidos a los ejes globalmente eficaces del resto de las intervenciones en las condiciones de proporcionalidad ya señaladas.
- En el caso de que ninguna intervención fuera declarada globalmente eficaz, los fondos de la reserva serán distribuidos entre todas las intervenciones en función de sus dotaciones financieras iniciales y, en el interior de cada una de ellas, entre los ejes prioritarios considerados globalmente eficaces, en proporción a sus pesos financieros relativos en el programa. Si una intervención particular no dispusiese de al menos un eje globalmente eficaz, los fondos previstos para dicha intervención serán redistribuidos a los ejes globalmente eficaces del resto de las intervenciones en las condiciones de proporcionalidad ya señaladas.

NOTA FINAL.- Cualquier duda de interpretación o situación no prevista en este documento (incluyendo lo contenido en los Anexos), será resuelta por el G.T.R.

2. DOCUPs del Objetivo 2

Las modalidades para la asignación de la reserva entre los DOCUP del Objetivo 2 serán similares a las aplicadas a los programas de ayuda permanente del Objetivo 1, respetando las disposiciones estipuladas en el artículo 7 del Reglamento 1260/1999, que excluye las transferencias de los fondos reservados entre zonas con ayuda permanente y las que se benefician con la ayuda transitoria.

El peso indicativo de la dotación comunitaria inicial en los siete DOCUP, para las zonas con ayuda permanente y con ayuda transitoria es el siguiente:

DOCUP	Zonas con ayuda permanente	Zonas con ayuda transitoria
Aragón	11,220 %	09,136 %
Baleares	03,200 %	05,753 %
Cataluña	45,110 %	40,933 %
Madrid	14,050 %	22,962 %
Navarra	03,120 %	08,023 %
País Vasco	21,730 %	12,130 %
La Rioja	01,570 %	01,063 %
TOTAL	100 %	100 %

A N E X O S

**1.1.1. PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DEL IFOP 2000-2006
PARA REGIONES OBJETIVO N°1**

CRITERIOS	INDICADORES	OBJETIVOS
1.1.1.1. Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar en la fecha de presentación de los informes anuales de ejecución según lo que prevea el Reglamento (CE) 366/2001 de la Comisión relativo a las disposiciones de aplicación del Rgto. 2792/99 Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y/o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> Disponible a finales de 2000 Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con los criterios que se fijen en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia
<ul style="list-style-type: none"> Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> El 80% del gasto del programa esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos
1.1.1.2. Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> Alcanzar a 1-12-2003, un nivel de ejecución por un importe acumulado que equivalga a la suma del 100% del montante reflejado en el plan financiero para la anualidad 2000, del 100% del correspondiente al 2001, y del 25% para el 2002.(1)

(1) Se refiere a gasto realmente ejecutado , con independencia de que la certificación pueda hacerse hasta marzo de 2004 (cuando se asigna la reserva de eficacia).

**1.1.2. PROGRAMA OPERATIVO DE MEJORA DE ESTRUCTURAS
Y DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS 2000-
2006 PARA REGIONES OBJETIVO N°1**

CRITERIOS	INDICADORES	OBJETIVOS
1.1.2.1. Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera disponible para el 100% de las medidas a más tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa • Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo • Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y/o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponible a finales de 2000 • Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los criterios que se fijan en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • El 80% del gasto del programa esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales
1.1.2.2. Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> • Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar a 31-10-2003, un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para el 2002.

Programa Operativo
Sistemas de Formación Profesional
Fondo Social Europeo
Objetivo 1 (2000-2006)

**Anexo al Complemento de Programa, aprobado
por procedimiento escrito el 23 de julio de 2003**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.

2. PROGRAMA PLURIREGIONAL DE SISTEMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OBJETIVO 1			
Criterios	Desglose de criterios	Definición P.O. y C.P.	Criterios adoptados
Capacidad de absorción de las ayudas programadas		Medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2002 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión.	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de compromisos efectivamente pagados y certificados será el 100% para el año 2000, el 100% en el año 2001 y el 25% para el año 2002. • El umbral de tolerancia será del 90% • Para valorar este criterio se considerarán las cuantías de los certificados remitidos por la autoridad pagadora a los servicios de la Comisión Europea hasta el 01-12-2003.
Criterios de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del sistema de seguimiento 	Medida como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado a la autoridad de gestión datos de seguimiento cualitativo con el adecuado nivel de desagregación, valorado por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera de los años 2000, 2001 y 2002, del 100% de las medidas. • Información de indicadores físicos del 75% de las medidas, de los datos de las tablas D1 y G1/K, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos

			en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del control financiero 	Medida como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero por parte de órganos externos (Cámaras de Cuentas, servicios de Intervención o empresas auditoras contratadas al efecto). Las operaciones sometidas a control estarán entre las incluidas en las certificaciones de gasto presentadas a la autoridad pagadora, correspondientes a los años 2000 y 2001.	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones sometidas a control deben alcanzar un valor de, al menos, el 3% de la ayuda acumulada certificada por el Programa Operativo, a 31 de diciembre de 2001. • El o los órganos de control responsables remitirán a la autoridad de gestión, a más tardar el 01-12-2003, un certificado en el que se indiquen el o los ejes, medidas y actuaciones que han sido objeto de control, distinguiendo si se trata de actuaciones correspondientes a las certificaciones del año 2000 o del 2001. Se indicarán expresamente los montantes de ayuda que han sido objeto de los controles
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad de la evaluación intermedia 	Según los criterios aprobados por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA a propuesta del equipo de evaluación del MCA.	<p>La apreciación de la calidad de la Evaluación Intermedia se efectuará considerando el cumplimiento de las pautas y orientaciones metodológicas establecidas en la Guía Metodológica de la Evaluación. En particular, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización, en los informes de evaluación, de los capítulos y apartados que en cada caso

			<p>resulte procedente cumplimentar, de acuerdo con la naturaleza del PO a evaluar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, en relación con el análisis de los diferentes criterios y aspectos a considerar en la evaluación. • Justificación técnica de la no utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, así como de la ausencia de realización de los capítulos y apartados establecidos en la misma. <p>En particular, será objeto de especial atención la calidad técnica de realización de los siguientes capítulo y/o apartados de los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de resultados, • Estimación de niveles de eficacia, • Aspectos clave de la evaluación (los que se especifican para cada Eje FSE), • Análisis de la pertinencia, • Análisis de los procesos de aplicación y puesta en práctica. • Cumplimiento de la prioridades horizontales del FSE, en particular los relativos a igualdad de oportunidades y sociedad de la información. • Identificación y análisis de casos de buenas
--	--	--	--

			<p>prácticas.</p> <p>La decisión sobre este criterio se tomará por el Grupo Técnico de evaluación del FSE. Para garantizar la imparcialidad de esta decisión, la empresa GPI, miembro del Grupo, no participará en el debate respecto a los informes de cuya elaboración haya sido responsable.</p>
--	--	--	---

Baremo para considerar una intervención eficaz:

El baremo se construye asignando el valor “uno” a los criterios cumplidos y el valor “cero” a los criterios no cumplidos, según los siguientes parámetros.

- Criterio de capacidad de absorción de las ayudas programadas. Umbral de tolerancia del 90%.
- Criterios de gestión: deben cumplirse todos los criterios contenidos en la tabla del C.P., relativos a la calidad del sistema de seguimiento, del control financiero y de la evaluación intermedia.

Clave de reparto.

Si el Programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que proporcionalmente le corresponda y propondrán al Comité de Seguimiento una distribución de la misma por ejes y medidas, con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.

Programa Operativo
Iniciativa Empresarial y Formación
Continua
Fondo Social Europeo
Objetivo 1 (2000-2006)

**Anexo al Complemento de Programa, aprobado
por procedimiento escrito el 24 de julio de 2003**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.

3. PROGRAMA PLURIREGIONAL DE INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA OBJETIVO 1			
Criterios	Desglose de criterios	Definición P.O. y C.P.	Criterios adoptados
Capacidad de absorción de las ayudas programadas		Medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2002 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión.	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de compromisos efectivamente pagados y certificados será el 100% para el año 2000, el 100% en el año 2001 y el 25% para el año 2002. • El umbral de tolerancia será del 90% • Para valorar este criterio se considerarán las cuantías de los certificados remitidos por la autoridad pagadora a los servicios de la Comisión Europea hasta el 01-12-2003
Criterios de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del sistema de seguimiento 	Medida como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado a la autoridad de gestión datos de seguimiento cualitativo con el adecuado nivel de desagregación, valorado por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera de los años 2000, 2001 y 2002, del 100% de las medidas. • Información de indicadores físicos del 75% de las medidas, de los datos de las tablas D1 y G1/K, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos

			en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del control financiero 	Medida como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero por parte de órganos externos (Cámaras de Cuentas, servicios de Intervención o empresas auditoras contratadas al efecto). Las operaciones sometidas a control estarán entre las incluidas en las certificaciones de gasto presentadas a la autoridad pagadora, correspondientes a los años 2000 y 2001.	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones sometidas a control deben alcanzar un valor de, al menos, el 3% de la ayuda acumulada certificada por el Programa Operativo, a 31 de diciembre de 2001. • El o los órganos de control responsables remitirán a la autoridad de gestión, a más tardar el 01-12-2003, un certificado en el que se indiquen el o los ejes, medidas y actuaciones que han sido objeto de control, distinguiendo si se trata de actuaciones correspondientes a las certificaciones del año 2000 o del 2001. Se indicarán expresamente los montantes de ayuda que han sido objeto de los controles.
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad de la evaluación intermedia 	Según los criterios aprobados por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA a propuesta del equipo de evaluación del MCA.	<p>La apreciación de la calidad de la Evaluación Intermedia se efectuará considerando el cumplimiento de las pautas y orientaciones metodológicas establecidas en la Guía Metodológica de la Evaluación. En particular, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización, en los informes de evaluación, de los capítulos y apartados que en cada caso

			<p>resulte procedente cumplimentar, de acuerdo con la naturaleza del PO a evaluar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, en relación con el análisis de los diferentes criterios y aspectos a considerar en la evaluación. • Justificación técnica de la no utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, así como de la ausencia de realización de los capítulos y apartados establecidos en la misma. <p>En particular, será objeto de especial atención la calidad técnica de realización de los siguientes capítulo y/o apartados de los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de resultados, • Estimación de niveles de eficacia, • Aspectos clave de la evaluación (los que se especifican para cada Eje FSE), • Análisis de la pertinencia, • Análisis de los procesos de aplicación y puesta en práctica. • Cumplimiento de la prioridades horizontales del FSE, en particular los relativos a igualdad de oportunidades y sociedad de la información. • Identificación y análisis de casos de buenas
--	--	--	--

			<p>prácticas.</p> <p>La decisión sobre este criterio se tomará por el Grupo Técnico de evaluación del FSE. Para garantizar la imparcialidad de esta decisión, la empresa GPI, miembro del Grupo, no participará en el debate respecto a los informes de cuya elaboración haya sido responsable.</p>
Criterios de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de mujeres 	<p>Porcentaje de mujeres en el total de participantes, como relación entre la suma del nº de mujeres beneficiarias y la suma del nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 45 a un 47% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento D 1, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de PYMES 	<p>PYMES sobre el total de empresas participantes en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 80 a un 82% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento K (informe G 1/K), correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta

			el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Supervivencia de las empresas asistidas 	<p>Medida como porcentaje de empresas que continúan activas a los 12 meses sobre el número total de empresas que han recibido ayudas en la medida del eje de refuerzo de la capacidad empresarial.</p> <p>Metodología: mediante cruce informático con los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 70 a un 75% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento S, correspondientes a los informes anuales de los años 2000 y 2001. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la situación laboral 	<p>Porcentaje de personas que han mejorado su situación laboral en el mismo centro de trabajo a los 6 meses de finalizada su formación sobre el total de personas formadas en las medidas del eje refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad</p> <p>Metodología: En los cuestionarios que forman parte de los trabajos de campo de la evaluación intermedia, se incluirá una pregunta a una muestra representativa (3.900 personas) de los participantes en las acciones de formación continua, sobre su situación laboral antes y después de participar en las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 10 a un 12% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento S, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

Baremo para considerar una intervención eficaz:

El baremo se construye asignando el valor “uno” a los criterios cumplidos y el valor “cero” a los criterios no cumplidos, según los siguientes parámetros.

- Criterio de capacidad de absorción de las ayudas programadas. Umbral de tolerancia del 90%.
- Criterios de gestión: deben cumplirse todos los criterios contenidos en la tabla del C.P., relativos a la calidad del sistema de seguimiento, del control financiero y de la evaluación intermedia.
- Criterios de eficacia: deben alcanzarse al menos tres de los cuatro objetivos (porcentajes) fijados.

Clave de reparto.

Si el Programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que proporcionalmente le corresponda y propondrán al Comité de Seguimiento una distribución de la misma por ejes y medidas, con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.

Programa Operativo
Lucha contra la discriminación
Fondo Social Europeo
Objetivo 1 (2000-2006)

**Anexo al Complemento de Programa, aprobado
por procedimiento escrito el 9 de septiembre de
2003**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.

4. PROGRAMA PLURIREGIONAL DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN OBJETIVO 1			
Criterios	Desglose de criterios	Definición P.O. y C.P.	Criterios adoptados
Capacidad de absorción de las ayudas programadas		Medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2002 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión.	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de compromisos efectivamente pagados y certificados será el 100% para el año 2000, el 100% en el año 2001 y el 25% para el año 2002. • El umbral de tolerancia será del 90% • Para valorar este criterio se considerarán las cuantías de los certificados remitidos por la autoridad pagadora a los servicios de la Comisión Europea hasta el 01-12-2003
Criterios de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del sistema de seguimiento 	Medida como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado a la autoridad de gestión datos de seguimiento cualitativo con el adecuado nivel de desagregación, valorado por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera de los años 2000, 2001 y 2002, del 100% de las medidas. • Información de indicadores físicos del 75% de las medidas, de los datos de las tablas D1 y G1/K, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del control financiero 	<p>Medida como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero por parte de órganos externos (Cámaras de Cuentas, servicios de Intervención o empresas auditoras contratadas al efecto). Las operaciones sometidas a control estarán entre las incluidas en las certificaciones de gasto presentadas a la autoridad pagadora, correspondientes a los años 2000 y 2001.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones sometidas a control deben alcanzar un valor de, al menos, el 3% de la ayuda acumulada certificada por el Programa Operativo, a 31 de diciembre de 2001. • El o los órganos de control responsables remitirán a la autoridad de gestión, a más tardar el 01-12-2003, un certificado en el que se indiquen el o los ejes, medidas y actuaciones que han sido objeto de control, distinguiendo si se trata de actuaciones correspondientes a las certificaciones del año 2000 o del 2001. Se indicarán expresamente los montantes de ayuda que han sido objeto de los controles
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad de la evaluación intermedia 	<p>Según los criterios aprobados por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA a propuesta del equipo de evaluación del MCA.</p>	<p>La apreciación de la calidad de la Evaluación Intermedia se efectuará considerando el cumplimiento de las pautas y orientaciones metodológicas establecidas en la Guía Metodológica de la Evaluación. En particular, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización, en los informes de evaluación, de los capítulos y apartados que en cada caso resulte procedente complementar, de acuerdo con la naturaleza del PO a evaluar. • Grado de utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, en relación con el análisis de los diferentes

			<p>critérios y aspectos a considerar en la evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación técnica de la no utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, así como de la ausencia de realización de los capítulos y apartados establecidos en la misma. <p>En particular, será objeto de especial atención la calidad técnica de realización de los siguientes capítulo y/o apartados de los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de resultados, • Estimación de niveles de eficacia, • Aspectos clave de la evaluación (los que se especifican para cada Eje FSE), • Análisis de la pertinencia, • Análisis de los procesos de aplicación y puesta en práctica. • Cumplimiento de la prioridades horizontales del FSE, en particular los relativos a igualdad de oportunidades y sociedad de la información. • Identificación y análisis de casos de buenas prácticas. <p>La decisión sobre este criterio se tomará por el Grupo Técnico de evaluación del FSE. Para garantizar la imparcialidad de esta decisión, la</p>
--	--	--	---

			empresa GPI, miembro del Grupo, no participará en el debate respecto a los informes de cuya elaboración haya sido responsable.
Criterios de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Número de centros 	Centros creados, renovados o equipados con cargo al eje 41 a 31 de diciembre de 2002.	Valor de referencia 42
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de mujeres 	Porcentaje de mujeres en el total de participantes, como relación entre la suma del nº de mujeres beneficiarias y la suma del nº de personas beneficiarias en todas las medidas del eje 44 en las que se miden estos indicadores de realización física.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 35 a un 45% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento D 1, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de personas en riesgo de exclusión 	Porcentaje de personas con dificultades especiales de inserción en el total de participantes, como relación entre la suma de las mujeres pertenecientes a los siguientes colectivos: inmigrantes, discapacitadas, mujeres de etnia gitana, víctimas de violencia doméstica, desempleadas mayores de 45 años, mujeres responsables de núcleos familiares, mujeres de bajo nivel formativo y paradas de larga duración; y la suma del nº de personas beneficiarias en todas las medidas del eje 45 en las que se miden estos indicadores de realización física.	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 20 a un 25% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento D 1, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de PYMES 	<p>PYMES sobre el total de empresas participantes en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 80 a un 85% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento K (informe G 1/K), correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Inserción laboral a los 6 meses 	<p>De las personas participantes medida como porcentaje de personas ocupadas a los 6 meses sobre el nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física y de resultado.</p> <p>Metodología: los datos se obtienen mediante encuesta telefónica a los participantes en las acciones de formación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 25 a un 30% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento de resultados R, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

Baremo para considerar una intervención eficaz:

El baremo se construye asignando el valor “uno” a los criterios cumplidos y el valor “cero” a los criterios no cumplidos, según los siguientes parámetros.

- Criterio de capacidad de absorción de las ayudas programadas. Umbral de tolerancia del 90%.
- Criterios de gestión: deben cumplirse todos los criterios contenidos en la tabla del C.P., relativos a la calidad del sistema de seguimiento, del control financiero y de la evaluación intermedia.
- Criterios de eficacia: deben alcanzarse al menos cuatro de los cinco objetivos (porcentajes) fijados.

Clave de reparto.

Si el Programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que proporcionalmente le corresponda y propondrán al Comité de Seguimiento una distribución de la misma por ejes y medidas, con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.

**Programa Operativo
Fomento de Empleo
Fondo Social Europeo
Objetivo 1 (2000-2006)**

**Anexo al Complemento de Programa, aprobado
por el Comité de Seguimiento el 18 de
noviembre de 2003**

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.

PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE FOMENTO DE EMPLEO. OBJETIVO 1			
Criterios	Desglose de criterios	Definición P.O. y C.P.	Criterios adoptados
Capacidad de absorción de las ayudas programadas		Medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2002 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión.	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de compromisos efectivamente pagados y certificados será el 100% para el año 2000, el 100% en el año 2001 y el 25% para el año 2002. • El umbral de tolerancia será del 90% • Para valorar este criterio se considerarán las cuantías de los certificados remitidos por la autoridad pagadora a los servicios de la Comisión Europea hasta el 01-12-2003
Criterios de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del sistema de seguimiento 	Medida como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado a la autoridad de gestión datos de seguimiento cualitativo con el adecuado nivel de desagregación, valorado por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA.	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera de los años 2000, 2001 y 2002, del 100% de las medidas. • Información de indicadores físicos del 75% de las medidas, de los datos de las tablas D1 y G1/K, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad del control financiero 	<p>Medida como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero por parte de órganos externos (Cámaras de Cuentas, servicios de Intervención o empresas auditoras contratadas al efecto). Las operaciones sometidas a control estarán entre las incluidas en las certificaciones de gasto presentadas a la autoridad pagadora, correspondientes a los años 2000 y 2001.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que sobre esta forma de intervención concurre la competencia de distintos servicios de control, para verificar este criterio se sumará el valor de las operaciones sometidas a control por cada uno de ellos, para comprobar si alcanza el 3% de la ayuda acumulada certificada por el Programa Operativo, a 31 de diciembre de 2001. • El o los órganos de control responsables remitirán a la autoridad de gestión, a más tardar el 01-12-2003, un certificado en el que se indiquen el o los ejes, medidas y actuaciones que han sido objeto de control, distinguiendo si se trata de actuaciones correspondientes a las certificaciones del año 2000 o del 2001. Se indicarán expresamente los montantes de ayuda que han sido objeto de los controles
	<ul style="list-style-type: none"> • La calidad de la evaluación intermedia 	<p>Según los criterios aprobados por el grupo técnico de evaluación previsto en el MCA a propuesta del equipo de evaluación del MCA.</p>	<p>La apreciación de la calidad de la Evaluación Intermedia se efectuará considerando el cumplimiento de las pautas y orientaciones metodológicas establecidas en la Guía Metodológica de la Evaluación. En particular, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización, en los informes de evaluación, de los capítulos y apartados que en cada caso

			<p>resulte procedente cumplimentar, de acuerdo con la naturaleza del PO a evaluar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado de utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, en relación con el análisis de los diferentes criterios y aspectos a considerar en la evaluación. • Justificación técnica de la no utilización de los indicadores propuestos en la Guía Metodológica, así como de la ausencia de realización de los capítulos y apartados establecidos en la misma. <p>En particular, será objeto de especial atención la calidad técnica de realización de los siguientes capítulo y/o apartados de los informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de resultados, • Estimación de niveles de eficacia, • Aspectos clave de la evaluación (los que se especifican para cada Eje FSE), • Análisis de la pertinencia, • Análisis de los procesos de aplicación y puesta en práctica. • Cumplimiento de la prioridades horizontales del FSE, en particular los relativos a igualdad de oportunidades y sociedad de la información. • Identificación y análisis de casos de buenas
--	--	--	--

			<p>prácticas.</p> <p>La decisión sobre este criterio se tomará por el Grupo Técnico de evaluación del FSE. Para garantizar la imparcialidad de esta decisión, la empresa GPI, miembro del Grupo, no participará en el debate respecto a los informes de cuya elaboración haya sido responsable.</p>
Criterios de eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de mujeres 	<p>Porcentaje de mujeres en el total de participantes, como relación entre la suma del nº de mujeres beneficiarias y la suma del nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 50 a un 55% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento D 1, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de personas en riesgo de exclusión 	<p>Porcentaje de personas con dificultades especiales de inserción en el total de participantes, como relación entre la suma del nº de discapacitados e inmigrantes beneficiarios y la suma del nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 0'5 a un 1% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento D 1, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

	<ul style="list-style-type: none"> • Inserción laboral a los 6 meses 	<p>De las personas participantes medida como porcentaje de personas ocupadas a los 6 meses sobre el nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física y de resultado.</p> <p>Metodología: la medición se obtiene mediante cruces informáticos de las bases de datos de alumnos con las bases de datos de colocaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 25 a un 30% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento de resultados R, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.
	<ul style="list-style-type: none"> • Inserción laboral a los 12 meses 	<p>De las personas participantes medida como porcentaje de personas ocupadas a los 12 meses sobre el nº de personas beneficiarias en todas las medidas en las que se miden estos indicadores de realización física y de resultado.</p> <p>Metodología: la medición se obtiene mediante cruces informáticos de las bases de datos de alumnos con las bases de datos de colocaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar de un 25 a un 30% • Se tomarán en consideración los datos de las tablas de seguimiento de resultados R, correspondientes a los informes anuales de los años 2000, 2001 y 2002. • La autoridad de gestión utilizará para verificar este criterio los datos introducidos en la aplicación de seguimiento (SSU) hasta el 30 de octubre de 2003.

Baremo para considerar una intervención eficaz:

El baremo se construye asignando el valor “uno” a los criterios cumplidos y el valor “cero” a los criterios no cumplidos, según los siguientes parámetros.

- Criterio de capacidad de absorción de las ayudas programadas. Umbral de tolerancia del 90%.
- Criterios de gestión: deben cumplirse todos los criterios contenidos en la tabla del C.P., relativos a la calidad del sistema de seguimiento y de la evaluación intermedia. En lo que se refiere a los controles realizados se sumará el valor de las operaciones sometidas a control por los distintos servicios responsables. El Programa recibirá un montante de reserva de eficacia proporcional a la cuantía controlada, siempre que esta alcance al menos el 2'1% de lo certificado acumulado a 31 de diciembre de 2001, considerándose el 3% como nivel máximo de cumplimiento.
- Criterios de eficacia: deben alcanzarse al menos tres de los cuatro objetivos (porcentajes) fijados.

Clave de reparto.

Si el Programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que proporcionalmente le corresponda y propondrán al Comité de Seguimiento una distribución de la misma por ejes y medidas, con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.